

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PLAN BÁSICO DE SUSCRIPCIÓN

PÓL	IZA NO.	PÓLIZA ANTER	RIOR	OFICI	NA	S	OLICITUD
STDN-070-	1033959-1-1	STDN-070-103395	9-0-1	0	70	67730	26
DATOS DEL C	CONTRATANTE						
Nombre o Razór	n Social: GUILLE G	ASOLGRUPO SA DE CV					
Calle y Número: Código Postal: 45694						5694	
Población/Muni	cipio: EL SALTO				Est	ado: JALISCO	
Colonia: LON	MAS DEL VERDE				RF	C: GGA10070	5DD4
Correo Electrón	nico:				Tel	éfono:	
DATOS DEL A	ASEGURADO						
Nombre del Ase	egurado: GUILLE G	ASOLGRUPO SA DE CV					
Calle y Número: Código Postal: 45694							
Población/Dele	gación: EL SALTO			Est	ado: J	IALISCO	
Colonia: LOMAS DEL VERDE Teléfono:							
Correo Electrón	nico:						
DATOS DEL II	NMUEBLE ASEGUR <i>A</i>	\DO					
Calle y Número: CARRT. EL VERDE SAN MARTIN NO.1 KM.0.000, EL SALTO Código Postal: 45694					694		
Población/Delegación: EL SALTO Estado: JALISCO							
Colonia: LOMAS DEL VERDE					Tel	éfono:	
DATOS DE LA	A PÓLIZA						
Ramo: MULTI RAMO Subramo: MULTI RAMO Fecha de Emisión: 10-10-2023							
Vigencia: Mon			Moneda: F	ESOS	3		
A las 12 h	A las 12 hrs desde: 02-11-2023 Hasta las 12 hrs: 02-11-2024 F		Forma de Pago: ANUAL				
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición ona moral, información protegida to	I.V.A.	Prima To		Prima primer pago	Prima pagos sucesivos

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS			
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO EDIFICIOS CONTENIDOS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA) EDIFICIOS CONTENIDOS TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA) EDIFICIOS CONTENIDOS RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CRISTALES ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA ROBO DE BIENES DINERO Y VALORES ANUNCIOS LUMINOSOS EQUIPO ELECTRONICO ROTURA DE MAQUINARIA S.E.A: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.	\$7,000,000.00 \$1,000,000.00 \$7,000,000.00 \$1,000,000.00 \$1,000,000.00 \$6,000,000.00 \$20,000.00 \$20,000.00 \$250,000.00 \$250,000.00 \$250,000.00 \$200,000.00 \$200,000.00	S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A. S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIF y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 02-Noviembre-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88

Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.

R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, de conformidad con los articulos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

	DATOS PARTICULARES		UBICACIO	ÓN 1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRT. EL VERDE SAN MARTIN NO.1 KM.0.000), EL SALTO LOMAS [EL VERDE	
UBICACIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPIO EL SALTO			
ESTADO	JALISCO			
CÓDIGO POST				
	SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO				
EDIFICIOS		\$7,000,000.00		Prima de la póliza,
INCENDIO Y		\$7,000,000.00	S. ANEXO	de la persona moral,
EXPLOSIÓN		AMPARADA	S. ANEXO	información protegida
	ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	bajo los Art. 113, fracción III de la LETAIR
	DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	y 116 cuarto párrafo de
TODO RIESO		AMPARADA	S. ANEXO	la LGTAIP.
	DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$1,000,000.00		
INCENDIO Y		\$1,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN		AMPARADA	S. ANEXO	
	ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
	DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESO		AMPARADA	S. ANEXO	
	DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
	ROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN			
ZONA)				
EDIFICIOS	,	\$7,000,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial
	DROMETEOROLÓGICOS	\$7,000,000.00	S. ANEXO	de la persona moral,
	DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	información protegida
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	bajo los Art. 113, fracciói III de la I FTAIP y 116
CONTENIDOS		\$1,000,000.00		cuarto párrafo de la
	DROMETEOROLÓGICOS	\$1,000,000.00 AMPARADA	S. ANEXO	LGTAIP.
	REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)		EXCLUIDA		
	Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN			
ZONA)				
EDIFICIOS		\$7,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$7,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$1,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$1,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
	LIDAD CIVIL GENERAL	4		
	ES Y ACTIVIDADES	\$6,000,000.00	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S) AMPARADA S. ANEXO				
		Circ	na da paragna fígica	do o o ofo wooi do d

con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

DATOS PARTICULARES UBICACIÓN 1				ÓN 1	
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRT. EL VERDE SAN MARTIN NO.1 KM.0.000,				
UBICACIÓN	DE M	DELEGACIÓN MUNICIPIO EL SALTO			
ESTADO	JALISCO				
CÓDIGO POST					
	SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA	
CRISTALES ROTURA ROBO DE BIEI	ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$20,000.00	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimoni de la persona moral,	
	N VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$100,000.00	S. ANEXO	información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTA	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)		\$250,000.00 AMPARADA	S. ANEXO S. ANEXO	la LGTAIP.	
ROBO CO DESPACE	N VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE IADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
ANUNCIOS LUMINOSOS DAÑOS MATERIALES EQUIPO ELECTRONICO DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA DAÑOS MATERIALES		\$250,000.00	S. ANEXO		
		\$200,000.00	S. ANEXO		
		\$200,000.00	S. ANEXO		



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA POLIZA

Anexos Generales:

NO EXISTEN EXCLUSIONES QUE SE CONTRAPONGAN A LAS COBERTURAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, NI AL ACUERDO QUE LO MODIFICA PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018, ASÍ COMO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL

PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS. DE FECHA 30 / 12 / 2021. _______ Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Página: 1 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Cláusula de No Renovación Automática:

No obstante de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la compañía en este contrato.

Todo riesgo del ramo de incendio, incluyendo las coberturas catastróficas de TEV y FHM, menos los excluidos.

Giro: GASOLINERIA

orro. dribobini

Número de permiso otorgado por la comisión reguladora de energía: PL/2427/EXP/ES/2015 CURR: ASEA-GUG18858L

Direccion de riesgo: Carrt. El Verde-San Martin No.1 Km.0.000, El Salto, Jalisco, C.P. 45694

Tipo Constructivo:

La suma asegurada de edificio se comprende y ampara las siguientes estructuras: muros de tabique y techos macizos en el área de oficinas, el área de despacho está formada por estructuras metálicas y sotechado de lámina y/o construcción especial maciza, anuncios luminosos y locales para renta de construcción maciza.

Numero de Niveles: 2 pisos

Se aclara que la presente póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación amparada se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. en caso contrario la póliza se considerará automáticamente sin validez. el cliente deberá confirmar lo anterior.

Sublímites:

* Remoción de Escombros: 10% de la suma asegurada de incendio.

*Bienes Bajo Convenio Expreso FHM para la sección de Edificio(en base a lo descrito en las condiciones particulares de la cobertura): hasta 1,400,000.00 m.n.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

.................

Incendio:

- * La presente póliza se realizó considerando que la ubicación cuenta con las medidas de protección contra incendio necesarios de acuerdo a su giro y en perfecto funcionamiento las 24 horas del día los 365 días del año, siendo necesarios;
- * Extintores con carga vigente y en cantidad suficiente de tal manera que cada uno cubra un área de 225 mts. cuadrados o fracción de superficie. de tal manera que una persona no tenga de trasladarse más de 15 metros para llegar al más cercano.
- * Los extintores deberán estar colocados en lugares accesibles, libres de todo obstáculo señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso.
- * La distancia máxima permisible entre 2 extintores será de 30 metros.
- * Capacitación reconocida al personal en el uso y manejo de los extintores con simulacros anuales supervisados por la compañía proveedora, depto. de bomberos o protección civil.
- * La instalación eléctrica deberá estar totalmente canalizada en tubo conduit metálico.
- * La caja de conexión, de fusibles o tableros dotados de tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- * No contar con instalaciones o conexiones eléctricas provisionales.
- * Mantener la basura o desperdicios de materia prima o mercancías en tambos metálicos cerrados de manera permanente y alejados de todo proceso y cajas de conexión, de fusibles o tableros.
- * Las estibas de mercancías deben estar separadas de los techos cuando menos 1.25 metros y no ser colocadas bajo lámparas.
- * Mantener orden y limpieza.
- * Queda excluida la combustión espontánea y todos los riesgos ocasionados por esta cobertura.
- * Prohibición estricta de fumar en todas las áreas de la ubicación amparada y mantener a la vista y en buenas condiciones los anuncios de no fumar, asimismo contar con sanciones por escrito para el personal que incumpla esta condición.
- * Todos los suministros de gas LP o natural deberán de contar con el mantenimiento adecuando para evitar fugas, en caso de tanques de almacenamiento tienen que contar con sus sistemas de tierras físicas.
- * Todos los tanques que almacenen combustibles deberán de contar con sus mantenimientos pertinentes y justificados en bitácoras de mantenimiento.

Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

* Todos los transformadores y subestaciones eléctricas deberán de contar con sus mantenimientos pertinentes de acuerdo a fabricante y justificados en bitácoras de mantenimiento.

* Todos los equipos de servicios deberán de contar con sus mantenimientos pertinentes de acuerdo a fabricante y justificados en bitácoras de mantenimiento.

En caso de siniestro y el asegurado no cumpla con las medidas de seguridad contra incendio estipuladas en esta póliza se aplicará deducible de: 10% de la suma asegurada en toda y cada perdida.

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Jardines
- Cosechas, cultivos en pie, maderaje, huertas, bosques, parcelas o bienes muebles que se encuentren a la intemperie.
- Automóviles, camiones, motocicletas y en general toda clase de vehículos automotores.
- Dentro de esta póliza no se ampara la maquinaria pesada que es considerada equipo contratista.
- Muelles.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Animales de cualquier clase, ganado en pie
- Robos ocurridos durante y después de un siniestro.
- Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- Hundimientos o asentamiento del subsuelo ajenos a temblor.
- Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes.
- Mojaduras por filtraciones de agua coaccionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos, así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
- Los daños y las pérdidas a consecuencia de: robo, saqueo, hurto, pillaje, rapiña, ratería, durante y después del alguno de los riesgos cubiertos en el endoso de fenómenos hidrometeoro lógicos.

La Póliza de Seguro cubre la Responsabilidad Civil y Responsabilidad por daño Ambiental, en conjunto por un Límite de responsabilidad de \$6,000,000.00 pesos (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional) por evento.

Sección de Responsabilidad Civil:

Jurisdicción y Territorialidad: Mexicana.

Base de Indemnización: Ocurrencia.

suma asegurada \$ 6,000,000.00 m.n.

coberturas contratadas:

* actividades e inmuebles: amparada



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

* sublímite contaminación Medio Ambiente:amparada

Las coberturas y sublímites arriba descritos no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles.

Exclusiones Responsabilidad Civil:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- * culpa grave e inexcusable de la víctima.
- * daños punitivos o ejemplares.
- * Se excluye Libelo & calumnia
- * R.C. profesional.
- * R.C. patronal o Empleador (WC & EL)
- * Actos de dios.
- * R.C. Escolar
- * R.C. Guardería
- * R.C. Hospitales
- * R.C. cruzada
- * R.C. asumida
- * R.C. carga y descarga
- * R.C. contratistas
- * R.C. estacionamiento/taller
- * Angustia mental.
- * Acoso y abuso sexual
- Daños genéticos.
- * RC Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- * D&O, mala praxis medica
- * Exclusión de enfermedades transmisibles.
- * Errores u omisiones / D&O de cualquier clase
- * Reclamaciones derivadas de o relacionadas con hiv, hepatitis c, banco de sangre
- * Daños provenientes del uso y distribución de productos con biotecnología y/o transgénicos
- * Daños al personal, equipos, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
- * R.C. productos.
- * Ineficiencia del producto.
- * Retiro de producto (product recall).
- * Extravío y entrega equivocada.
- * Manipulación maliciosa del producto.
- * Garantía de calidad y/o retiro del mercado del producto.
- * Daños o reclamaciones por vicio propio de las mercancías manipuladas.
- * Cualquier pérdida a causa de falta de uso, demora o pérdida en el mercado.
- * Demandas procedentes del extranjero.
- * R.C. Productos y trabajos en Mexico y/o en el Extranjero



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA POLIZA

- * Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero.
- * Cualquier tipo de responsabilidad de Accidentes Personales (AP).
- * Cualquier responsabilidad del ejercicio de las actividades propias de los Maestros y/o cualquier empleado, directivo y accionista de la Institución Educativa.
- * Cualquier tipo de reclamación por accidentes y/o lesiones a las personas dejadas en la Escuela en el trayecto desde su casa a este sitio y/o viceversa.
- * Reclamaciones provenientes por lesiones y/o enfermedades causadas a los Alumnos y/o personas dejadas bajo custodia de la Escuela.
- * Cualquier tipo de responsabilidad de automóviles y/o ensambladoras y componentes de seguridad de automóviles
- * Cualquier tipo de responsabilidad de farmacéuticas, cosméticos, químicas, petroquímicas,

fertilizantes, insecticidas, herbicidas, sustancias para el control de plagas, así como forrajeo.

- * Consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos ni por otros parientes que habiten permanentemente con ellos.
- * Caso fortuito o de fuerza mayor u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- * Daños a anuncios de cualquier tipo.
- * Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- * Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- * Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- * Contaminación gradual o paulatina
- * R.C. depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- * Daños y/o reclamaciones por robo y/o hurto de los bienes bajo custodia del asegurado.
- * Incumplimiento de contratos.
- * Se excluye daños a la contraparte del contrato
- * Reclamaciones por faltantes de inventario.
- * Multas y/o sanciones y/o similares.
- * Indemnizaciones por concepto de impuestos y/o créditos fiscales y/o similares.
- * Pérdida o daño por moho, rotura o desgaste.
- * Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, ya sea propiedad del asegurado y/o alquilada y/o rentada.
- * Pérdidas ocasionadas por falta de suministro de energía.
- * Daños a bienes propiedad del asegurado.
- * Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor, o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- * No se considera como terceros si tienen un contrato o relación laboral con el asegurado.
- *No se cubre camiones, tractocamiones, traílles, motocicletas, motos, bicicletas y equipo pasado en RC



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Estacionamiento y/o Taller.

*Se excluye las pérdidas o daños que sufran o causen los camiones, tractocamiones, traílles, motocicletas, motos, bicicletas y equipo pasado.

- * Todo tipo de daño o reclamación originada por asbestos.
- * Riesgos relacionados con la navegación aérea.
- * Daños derivados del servicio público deficiente.
- * Contaminación que se lleve a cabo durante el transporte.
- * Unión y mezcla.
- * Trabajos subterráneos.
- * Trabajos bajo tierra y sobre agua.
- * Renuncia de subrogación de derechos.
- * Reinstalación automática.
- * RC liquor liability.
- * Responsabilidades derivadas por operaciones, publicidad y comercio vía internet
- * Se excluye RC por enfermedades de cualquier tipo
- * Se excluye RC epidemia / pandemia y enfermedades infecciosas
- * Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
- a. enfermedad por coronavirus (covid-19); b. síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2); c. cualquier mutación o variante de sars-cov-2 o covid-19; d. cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.
- * Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en el presente.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o compensación ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

Adicionalmente, por tratarse de seguros obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad por Contaminación al Medio Ambiente y/o Responsabilidad Civil por daño Ambiental no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Asimismo se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada con cobro de prima en Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daño Ambiental (Responsabilidad Civil Contaminación), misma que operará automáticamente, cuando derivado de un siniestro, los límites de la responsabilidad de dichas coberturas previamente enunciadas, disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las Disposiciones para la actividad que realiza, sin estar sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

Sección de Cristales:

La Sección V. Cristales ampara bajo convenio expreso los cristales de domos, tragaluces, vitrales, lunas, espejos, cubiertas y cristales fijos a los contenidos, así como al decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realzado y análogos) o a sus marcos.

Así mismo, se amparan perdidas o daños por remoción del cristal y mientras y no quede esté debidamente colocado, por reparaciones, alteraciones, mejoras o pintura del inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

Sección de Anuncios Luminosos:

Se cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, que sean propiedad del asegurado y/o estén bajo su responsabilidad, mientras estén debidamente colocados e instalados en el (los) inmuebles (inmuebles) descrito (descritos) en la caratula, cédula y/o especificación.

Sección de Robo:

Es requisito indispensable para la Sección VII. Robo Con Violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

- * Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.
- * Dispositivos de alarma central en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces en caso de apertura o golpe.
- * La alarma central deberá estar funcionando correctamente y contrato vigente.
- * Circuito cerrado de T.V.

En caso de siniestro y que la ubicación de riesgo no cumpla con alguna de las medidas antes mencionadas la compañía incrementara al 100% el deducible establecido para esta sección.

Sección de Dinero y Valores:

Es requisito indispensable para la Sección VIII. Dinero Y Valores que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

sublimite para dinero y/o valores fuera del local: hasta \$125,000.00 m.n.

sublímite para dinero y/o valores en poder de despachadores hasta \$ 10,000.00 m.n. por despachador y en el agregado anual hasta \$10,000.00 m.n.

número de despachadores: por informar



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

(deberá informar el número de despachadores, ya que de esto depende la responsabilidad de la compañía en caso de siniestro, el costo y condiciones)

Para que esta cobertura opere al 100%, deberán estar funcionando las siguientes medidas de seguridad:

- * Contar con caja fuerte empotrada a piso y pared.
- * Circuito cerrado de T.V.
- * Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad.
- * Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.

Para el dinero fuera se aclara que deberán seguir las siguientes medidas de seguridad:

- * Deberán ir dos personas vestidas de civiles y no con uniforme de la misma empresa
- * Se deberán tomar distintas rutas para los depósitos
- * Así como distintos horarios para realizar dichos depósitos
- * El vehículo deberá ser de uso particular y se excluye el uso de transportes públicos y/o a pie.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad se considerará como agravación del riesgo, por lo que el deducible se incrementará en un 200% del indicado para esta cobertura.

Sección de Equipo Electrónico:

Condiciones Especiales:

Perdidas Parciales: de acuerdo a condiciones generales.

Valor De Reposición: sin depreciación para equipos de hasta 3 años de antigüedad

Se entiende como equipo electrónico, aquel equipo en el que el valor de sus componentes o partes electrónicas sea mayor al 50% de su valor de reposición.

Sección IX. Equipo Electrónico sin relación de equipos

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la Sección IX. Equipo Electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. en caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- * equipo hechizo.
- * pérdida de beneficios.
- * equipo tecnológicamente obsoleto.
- * equipo para venta o demostración.
- * equipos que operen sobre o bajo el agua.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- * programas en desarrollo o investigación.
- * garantía de desempeño o producción.
- * equipos electrónicos destinados para juegos.
- * daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- * robo sin violencia, hurto o desaparición misteriosa.
- * equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- * equipo a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- * reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- * equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- * equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 10 años.

Para la cobertura de Equipo móvil (en caso de haber sido contratada):

- * celulares, ipod, radios de comunicación, palm, black berry y cualquier dispositivo de reproducción personal.
- * mojaduras accidentales
- * caídas.

Sección de Rotura de Maquinaria:

Valor de Reposición: sin depreciación para equipos de hasta 5 años de antiquedad.

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la Sección XI. Rotura De Maquinaria, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la preexistencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. en caso de que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- * maquinaria que no tenga patente.
- * maquinaria hechiza o que haya sufrido modificación alguna realizada por el asegurado y que no esté avalada por el fabricante o el manual del fabricante.
- * maquinaria a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- * equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 10 años.

Cláusula de Revisión por alta Siniestralidad:

Queda entendido y convenido que cuando por frecuencia o severidad, el monto de los siniestros sea igual o mayor al 50% de la prima mínima anual, la compañía aseguradora efectuará revisión de la siniestralidad y tendrá el derecho de modificar, sustituir o cancelar las condiciones de contratación que juzgue convenientes. cualquier movimiento a las condiciones de la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.



Página: 11

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Para todas las coberturas amparadas en esta póliza aplican términos y condiciones de acuerdo a condiciones generales de Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Firma de persona física, de conformidad con

Asegurado

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de
forma directa la adecuación y sustitucion de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual
de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.
El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de
Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibosde Pago de Primas y Folleto
Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y
Fianzas.
No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta poliza aplican las
siguientes modificaciones:
1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El texto que se muestra:
"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión
Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número de
fecha de de ".
Se sustituye por:
"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de, de, con el número
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2. Uso de medios electrónicos.
El texto que se muestra:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.
Se sustituye por:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF
que a la letra dice:
"ARTÍCULO 214.
La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el
uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de
procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos
respectivos las bases para determinar lo siguiente:
I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto par
las Instituciones como para los usuarios;
III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y
obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio

Firma de persona física, de conformidad con os artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 110 vrimer párrafo de la LGTAIP.

tales como contraseñas o claves de acceso, y

electrónico.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas." BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.
- Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.
- La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.
- La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.
- En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.
- 3. Indemnización por mora.
- El texto que se muestra:
- ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

- De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:
- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:
- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición; VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo.
- El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes; VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
- El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro. En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:					
Deducibles Aplicables a la Póliza.					

Daños materiales para Edificios y Contenidos.					
Incendio, rayo, explosión: No Aplica					
Otros riesgos y/o Huelgas y alborotos populares: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA					

Cuadro Zona Fenómenos Hidrometeorológicos:					
El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.					
Zona Deducible Deducible para Coaseguro ubicaciones de alto riesgo (%Compañía/%Asegurado)					
Control of the Contro					
Alfa3 1% 2% 90%/10%					
** Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite					
asegurado para estos bienes. Coaseguro 20%					

Cuadro Zona Sísmica:					
El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.					
Zona TEV**Edificios y/o Contenidos**Coaseguro (%Compañía/%Asegurado)					
A,B,C,D 2% 90%/10%					
**Bienes excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso: 3% el porcentaje de deducible aplica sobre el					
valor de estos bienes.					

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.					

Responsabilidad Civil General.					
* Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA					
* Contaminación Medio Ambiente (súbita e imprevista): 20% de toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA					

Rotura de Cristales					
CASE AND LOSS SEED AS NO TAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A					
5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA ***********************************					
Anuncios Luminosos					
10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA					

Robo con violencia y/o Asalto.					
10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA					

Dinero y/o Valores					
* Dentro y fuera del local: 10% sobre suma asegurada con mínimo de 100 UMA					
* En poder de Despachadores: 20% sobre el sublímite contratado por Despachador.					

Equipo Electrónico.					



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

I. Daños materiales al equipo electrónico: 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA * Robo con Violencia:20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA ************************************
Rotura de Maquinaria.
Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.
* Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo 100 UMA



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Δ	nexos	Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA. ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.